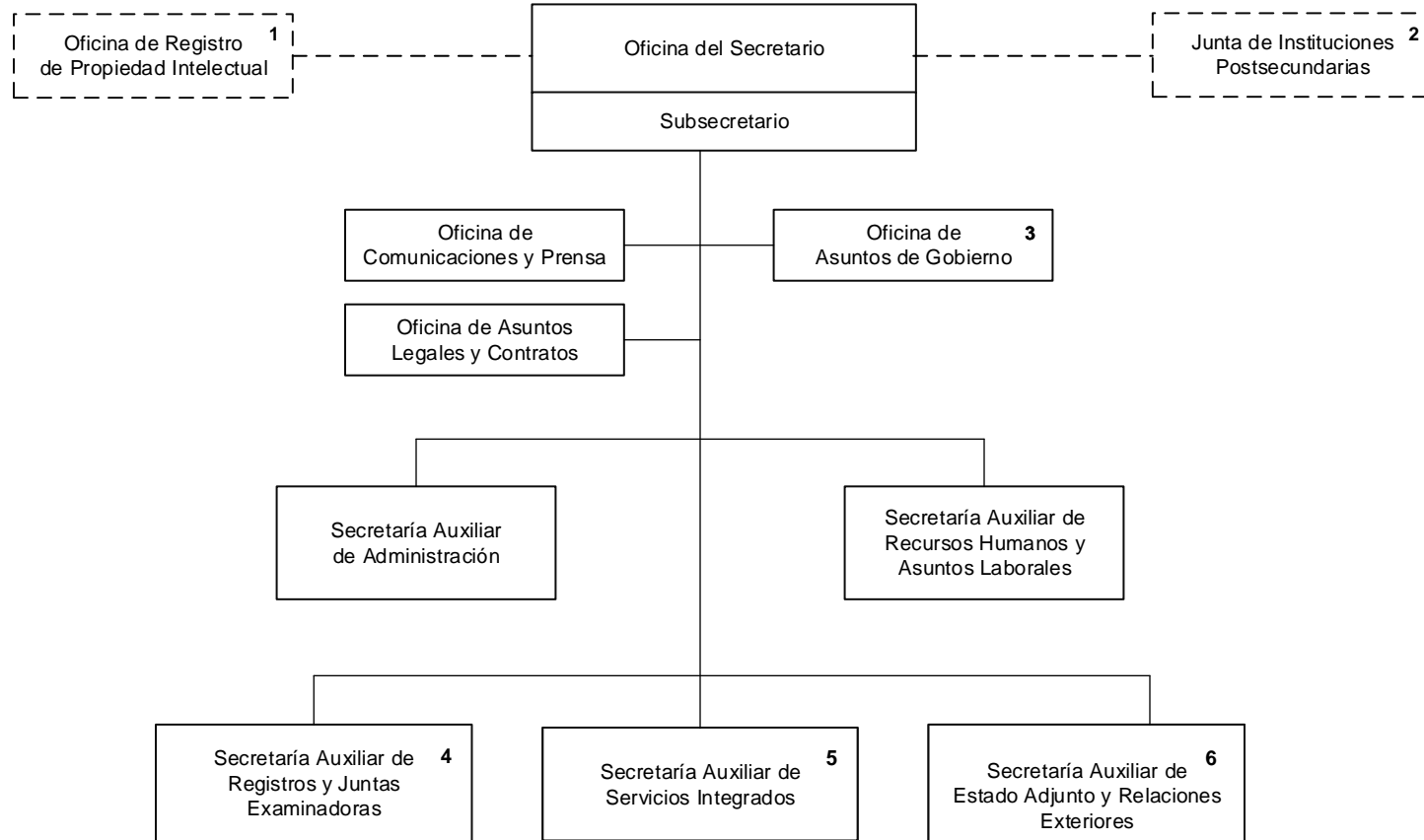




# Departamento de Estado

## Diagrama de Organización



**NOTAS:**

1. La Ley Núm. 96 del 15 de julio de 1988, según enmendada, crea el Registro de la Propiedad Intelectual y el cargo de Registrador de la Propiedad Intelectual. Este es nombrado por el Gobernador de Puerto Rico, con el consejo y consentimiento del Senado.
2. La Junta está compuesta por cinco (5) miembros conocedores de la Educación en Puerto Rico, uno de los cuales es el Presidente. Los mismos son nombrados por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado, para representar el interés público. La Junta se reúne mensualmente en sesiones ordinarias, de acuerdo con el calendario que se apruebe en su primera reunión del año.
3. Unidad asesora que integra las funciones relacionadas con los nombramientos del(a) Gobernador(a), proclamas y órdenes ejecutivas.
4. Unidad responsable por las funciones de registro (marcas, corporaciones, transacciones comerciales, etc.), pasaportes, y juntas examinadoras. Además, incluye una unidad para trabajar los asuntos relacionados con Registro y Apoyo a la Educación Básica.
5. Unidad operacional bajo la cual se trabaja con los Centros de Servicios Integrados (CSI) y la Línea 311 (Tu Línea de Servicios de Gobierno 3-1-1). Además, se integran bajo esta unidad las funciones de informática y seguridad cibernética.
6. Se incorporan bajo esta unidad las funciones relacionadas con ceremonias, y protocolos y servicios a ciudadanos extranjeros residentes en Puerto Rico, entre otros asuntos.